

## MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

### OFICINA DE CONTROL INTERNO

# EVALUACIÓN FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSSRI A DICIEMBRE DE 2014

**BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE DE 2014**

OCI-INFORME-092-2014

TRD 15.73 Evaluación al Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación

Página 1 de 19

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>OBJETIVO</b> .....	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3.</b>	<b>CLIENTE</b> .....	<b>3</b>
<b>4.</b>	<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>3</b>
<b>5.</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACION</b> .....	<b>3</b>
<b>6.</b>	<b>DEFINICIONES</b> .....	<b>4</b>
<b>7.</b>	<b>METODOLOGIA</b> .....	<b>5</b>
7.1	MEDICIÓN DEL RIESGO .....	6
7.2	MEDICIÓN DEL CONTROL .....	6
7.3	MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	7
<b>8.</b>	<b>VALIDACIÓN</b> .....	<b>7</b>
<b>9.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN</b> .....	<b>7</b>
9.1	<b>EJECUCIÓN PRESUPUESTAL</b> .....	8
9.2.1	<i>Presentación de Conciliaciones</i> .....	9
9.2.2	<i>Validación de Conciliaciones Subsidios y Contribuciones</i> .....	12
9.3	<b>PRESENTACION DE PROYECCIONES DE CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD</b> .....	15
<b>10</b>	<b>VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN</b> .....	<b>19</b>

## EVALUACIÓN AL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS – FSSRI

### 1. OBJETIVO

Realizar evaluación la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI y a la distribución de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y del mismo fondo, destinados a pagar los subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios de gas combustible distribuido por red física.

### 2. ALCANCE

La evaluación cubrió aspectos relacionados al cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Minas y Energía en relación con la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, verificando aleatoriamente aspectos normativos y el desarrollo del procedimiento para dicha administración, con corte a diciembre de 2014 y la implementación del sistema de calidad.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la evaluación son el Ministro, el Viceministro de Energía, y el Director de Hidrocarburos.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación realizada por Alexander Brito Vergara, Contratista de la misma Oficina.

### 5. CRITERIOS DE EVALUACION

- Ley 87<sup>1</sup> de 1993, artículo 2°, literales a), b), d) y f).
- Ley 142 de 1994 (capítulos II y III del Título VI)
- Ley 286 de 1996
- Ley 632 de 2000
- Leyes del Presupuesto General de la Nación
- Ley 1428 de 2010
- Ley 1430 de 2010
- Decreto 847 de 2001
- Decreto 201 de 2004
- Decreto 2287 de 2004

<sup>1</sup> "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 4272 de 2005
- Resolución CREG 186 de 2010
- Resolución UPME 0355 de 2004
- Resolución UPME 0013 de 2005
- Resolución 1821 38 de 2007
- Resolución 180069 de 2008
- Circular 034 de 2002
- Circular 026 de 2004
- Circular 045 de 2004
- Decreto 3036 de 2013, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- Programa Anual de Auditoría Interna de Gestión Independiente de la Oficina de Control Interno, vigencia 2014.
- Decreto 381 de 2012, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía".

## 6. DEFINICIONES<sup>2</sup>

**ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** *Actividades de proyección, distribución y asignación de los recursos y la validación de las conciliaciones trimestrales de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, así como la actualización de la normatividad para la operación del FSSRI.*

**CONTRIBUCIÓN:** *Suma que el usuario paga al comercializador por encima del costo del servicio, destinada a financiar subsidios. Es un recurso público nacional y su valor resulta de aplicar el factor de contribución que determina la ley y la regulación, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor de prestación del servicio.*

**EMPRESA DEFICITARIA:** *Es aquella empresa que al realizar la conciliación trimestral de las cuentas de subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y los excedentes de contribución girados por otros comercializadores, presenta un déficit (balance negativo), el cual puede ser cubierto con los recursos del Presupuesto General de la Nación, los presupuestos departamentales, distritales o municipales o con recursos del FSSRI.*

**EMPRESA SUPERAVITARIA:** *Es aquella empresa que al realizar la conciliación trimestral de las cuentas de subsidios otorgados, las contribuciones facturadas y los excedentes de contribución girados por otros comercializadores, presenta un superávit (balance positivo), el cual deberá ser transferido al FSSRI en los términos establecidos en la normatividad vigente.*

**FSSRI:** *Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, el cual es un Fondo - cuenta especial, que permite al Ministerio de Minas y Energía el manejo de los recursos presupuestados, con base en los montos de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, que cada una de las empresas aplica de acuerdo con la regulación vigente en un trimestre determinado.*

<sup>2</sup>[http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/SIGME%202013/Ejecucion%20politicas/Procedimiento%20para%20la%20administracion%20del%20FSSRI%20Sector%20Elctrico%20EP-P-23%20V04%2015-04-2013\(1\).pdf](http://www.minminas.gov.co/minminas/downloads/UserFiles/File/SIGME%202013/Ejecucion%20politicas/Procedimiento%20para%20la%20administracion%20del%20FSSRI%20Sector%20Elctrico%20EP-P-23%20V04%2015-04-2013(1).pdf) (Diciembre 22-2014)

**FUENTES PARA PAGO DE SUBSIDIOS:** *Las fuentes de recursos para pago de subsidios a los usuarios de menores ingresos de los servicios públicos de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red son:*

*Presupuesto General de la Nación y los provenientes de los excedentes de la contribución de las empresas superavitarias a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, registrados en el rubro presupuestal: Distribución de Recursos para pagos por menores tarifas.*

**SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO:** *Criterio que establece las medidas para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos, los cuales pueden ser cubiertos con recursos provenientes del presupuesto de la Nación y de las entidades territoriales o de las contribuciones establecidas por la Ley.*

**SUBSIDIO:** *Diferencia entre lo que se paga por el servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.*

**VALIDACIÓN DE LAS CONCILIACIONES:** *Análisis y aprobación de la conciliación trimestral reportada por las Empresas, relacionada con los subsidios otorgados y las contribuciones facturadas a sus usuarios, teniendo en cuenta la normatividad vigente.*

**COMERCIALIZADOR<sup>3</sup>:** *Persona natural o jurídica que se dedica a la actividad consistente en la compra y venta de energía eléctrica o de gas combustible en el mercado mayorista y su venta con destino a otras operaciones en dicho mercado o a los usuarios finales, bien como actividad exclusiva o en forma combinada con otras actividades del sector, cualquiera de ellas sea la actividad principal.”*

**COMERCIALIZADOR INCUMBENTE<sup>4</sup>:** *Es el comercializador que atiende el mayor número de usuarios subsidiados en un mercado de comercialización.*

**COMERCIALIZADOR INCUMBENTE POR MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN,** *Será definido por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta el número de usuarios reportados por los Comercializadores en sus conciliaciones, para ser aplicado con vigencia semestral.*

## 7. METODOLOGIA

La evaluación se realizó mediante mesas de trabajo, solicitud de información, consultas a la página Web del Ministerio de Minas y Energía y verificación documental.

<sup>3</sup> Conforme a Decreto 201/ 2004, artículo 1

<sup>4</sup> Conforme a Decreto 201/ 2004, artículo 1

## 7.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

## 7.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 7.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados<sup>5</sup>, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

## 8. VALIDACIÓN

Para efectos de conocer la posición del área evaluada, sobre los hechos encontrados, las observaciones descritas y las oportunidades de mejoramiento sugeridas, este informe surtió el proceso de validación con la Dirección de Hidrocarburos, mediante mesa de trabajo de fecha 23 de diciembre de 2014.

## 9. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

La Oficina de Control Interno, realizó la evaluación a la administración del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, FSSRI, sector Gas. Con base en la normatividad vigente se verificó el proceso aplicado por la Dirección de Hidrocarburos en la administración del FSSRI sector gas, la información analizada tiene fecha de corte noviembre 15 de 2014 y los resultados obtenidos se muestran a continuación.

<sup>5</sup> Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFF, del 6 de marzo de 2012

## 9.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

**Criterio Normativo:** El Decreto 3360 de 2014, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2012 y asigna las apropiaciones de recursos asignados para el pago de subsidios.

Decreto 381 de febrero 16 de 2012, Capítulo IV - Funciones, Artículo 15. Dirección de Hidrocarburos. Son funciones de la Dirección de Hidrocarburos las siguientes: "...10. *Elaborar el presupuesto de subsidios de gas domiciliario, gestionar su distribución y hacer evaluación su ejecución.*

**Riesgo Identificado por la OCI:** Que no se realice la distribución de los recursos asignados al presupuesto del FSSRI y la respectiva ejecución.

**Control Identificado por la OCI:** Realizar seguimiento a la gestión de la distribución y evaluación a la ejecución de los recursos asignados al FSSRI para el pago de subsidios en la respectiva vigencia.

**Verificación OCI.** Los ingresos del Fondo provienen del superávit de las contribuciones de solidaridad para subsidios que liquiden las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía y gas (para la presente evaluación es sólo gas), estos recursos se destinan como inversión social a dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía y gas combustibles a usuarios de estratos bajos y expandir la cobertura en las zonas rurales.

El presupuesto total aforado del Fondo de Solidaridad del Sector Gas, para la vigencia fiscal del 2014 es de \$240.000.000 millones de pesos<sup>6</sup>, a noviembre 15 se ha ejecutado aproximadamente el 97.5%, del total de recursos asignados al FSSRI. En el cuadro número 1 se muestra la apropiación de los recursos asignados.

Cuadro No. 1

PRESUPUESTO FSSRI VIGENCIA 2014 Sector			
Sector/Rubro	Distribución de Recursos para pagos Menores tarifas (recurso 10)	Distribución de Recursos para pagos Menores tarifas (recurso 51)	TOTAL
GAS	240.000	0	240.000
TOTAL			240.000

Recurso 51: Fondo Especial Subsidio y Redistribución del Ingreso.

Recurso 10: Recursos Corrientes:

Fuente: Dirección de Hidrocarburos Funcionario Enlace.

### Distribución de Recursos

A 15 de noviembre de 2014, se han distribuido recursos por valor de \$233.895.552.112 millones de pesos, de los cuales todos provienen del recurso 10.

<sup>6</sup> De acuerdo a Decreto 3036 de 2103, art 1, página 148.



En el cuadro No. 2, se relacionan los valores distribuidos por recurso de financiación para el sector de Gas. Estos valores son coincidentes al compararlos con la ejecución presupuestal a 15 de noviembre de 2014, presentada en el cuadro No. 2

Lo anterior indica que aproximadamente, el 97.5% del presupuesto ejecutado del FSSRI (\$233.895.552.112) corresponde a los recursos distribuidos al sector Gas, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2

RESOLUCIÓN	FECHA	TOTAL PAGOS
9 0321	21-mar-14	\$ 79.558.100
9 0747	16-julio-14	\$ 38.558.542.646
9 0890	15-ago-14	\$ 970.157.029
9 0930	02-sep-14	\$ 20.010.631
9 0947	04-sep-14	\$ 146.831.916
9 0948	04-sep-14	\$ 1.051.186.695
9 0949	04-sep-14	\$ 748.301.385
9 1010	25-sep-14	112.842.421.810
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 233.895.552.112</b>
<b>SALDO POR EJECUTAR</b>		<b>\$6.104.447.888</b>

Fuente: Memorando con radicado MME No 2014084259 de fecha 16-12-14

**Observación:** A noviembre 15 se ha ejecutado el 97.5%, del total de recursos asignados al FSSRI. Lo que indica que se ha ejecutado \$233.895.552.112, restando por ejecutar el 2.5% del presupuesto asignado.

**Recomendación:** Adelantar las gestiones de distribución y el giro del 2.5% de recursos asignados y no ejecutados a noviembre 15 de 2014, a fin de lograr el 100% de ejecución de los recursos asignados.

Lo anterior indica, que el riesgo "Que no se realice la distribución de los recursos asignados al presupuesto del FSSRI y la respectiva ejecución, **no se materializó**, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto a la actividad de distribución de recursos, respecto de la muestra analizada fue **Efectiva**.

## 9.2 CONCILIACIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

### 9.2.1 Presentación de Conciliaciones

**Criterio Normativo:** "Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 - PROCEDIMIENTO INTERNO. Modificase el artículo 5° del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, el cual queda así: "Artículo

5o. Procedimiento interno. “Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía...”. “...Parágrafo 2º. El incumplimiento de envío de la información dentro del plazo establecido de la liquidación trimestral, será reportado por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control...”

Circulares 026 y 045 de 2004: “(...) las conciliaciones a partir del tercer trimestre de 2004, deberán reportarse en los nuevos formatos dentro del plazo establecido por el Decreto 201 de 2004, es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre...”.

Riesgo Identificado por la OCI: Que las empresas del sector Gas remitan la conciliación trimestral de cuentas de subsidios y contribuciones después del plazo legalmente establecido.

Control Identificado por la OCI: Realizar seguimiento a la remisión y fecha establecida para la presentación de las conciliaciones trimestrales de cuentas de subsidios y contribuciones.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno solicitó mediante memorando con radicado No 2014079013, el resultado de la validación de conciliaciones trimestrales de subsidios y contribuciones, con corte a noviembre 15 de 2014. La Dirección de Hidrocarburos respondió con memorando No. 2014084259 de fecha 16 de diciembre de 2014, remitió un listado de las empresas del sector Gas, el cual contiene las conciliaciones de los primeros tres trimestres del año 2014.

Teniendo en cuenta la información reportada por la Dirección de Hidrocarburos<sup>7</sup> y en concordancia con lo estipulado en las Circulares 026 y 045 de 2004 la Oficina de Control Interno verificó la obligación que le asiste a las empresas del sector de Gas respecto a la presentación de las conciliaciones de subsidios otorgados y contribuciones facturadas, en los trimestres de las respectivas vigencias fiscales. Estas deben ser remitidas al Ministerio de Minas y Energía por cada uno de los comercializadores durante los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre.

La OCI procedió a revisar las fechas de radicación de las veinte (20) comunicaciones allegadas por la Dirección de Hidrocarburos<sup>8</sup>, y al confrontarlas con la fecha de entrega establecida se observa que 10 empresas no presentaron los reportes físicos de las conciliaciones dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del respectivo trimestre a reportar.

<sup>7</sup> El 16 de diciembre de 2014, mediante memorando con radicado MME No 2014084259.

<sup>8</sup> El 16 de diciembre de 2014, mediante memorando con radicado MME No 2014084259.

Cuadro No.3

LISTADO ALEATORIO DE EMPRESAS QUE REMITEN DOCUMENTOS FSSRI PARA VALIDACIÓN CONCLUCION				
No.	EMPRESA	RESULTADO	N° DE RADICACIÓN Y FECHA DE COMUNICACIÓN	FECHA RADICACION CUMPLE NORMATIVIDAD SI/NO
1	ISAGEN	La empresa no presenta valores facturados recaudados, ni transferidos correspondientes a los comercializadores de gas incumbentes durante el segundo trimestre del 2014	2014072568 del 30- octubre de 2014.	SI
2	EPM	Remisión de información referente a contribución de solidaridad y subsidios facturados y servicio de gas natural para las empresas públicas de Medellín E.S.P. correspondiente al tercer trimestre del año 2014.	2014073971 del 06- noviembre de 2014.	NO
3	GAS NATURAL FENOSA	Dando cumplimiento al artículo 2° del decreto 201 de 2004 y a la circular 045 del 09 de julio de 2004, anexamos la información correspondiente a la conciliación de subsidios y contribuciones facturadas del período julio a septiembre de 2014.	2014072810 del 31- octubre de 2014.	SI
4	LLANOGAS S.A.	Adjunto remitimos la conciliación de subsidios y contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año 2014.	2014073228 del 04- noviembre de 2014.	NO
5	GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	Enviamos los formatos diligenciados de conciliación de subsidios y contribuciones correspondiente al tercer trimestre para las áreas de Cali, Cauca, Buenaventura, Valle y 16 municipios.	2014073200 del 04- noviembre de 2014	NO
6	GASES DEL CUSIANA GAS S.A. E.S.P.	Remitimos los soportes del cálculo realizado en la conciliación de subsidios y contribuciones del tercer trimestre del año 2014.	2014073239 del 04 de noviembre de 2014	NO
7	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	Mediante la presente enviamos la conciliación de subsidios y contribuciones del tercer trimestre del año 2014	2014072231 del 29- octubre de 2014	SI
8	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	Información Contribución tercer trimestre 2014 Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos	2014071766 del 28- octubre de 2014,	SI
9	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	De acuerdo a lo al artículo 2° del decreto 201 de 2004 y a la circular 045 del 09 de julio de 2004, anexamos la información correspondiente a la conciliación de subsidios y contribuciones facturadas del tercer trimestre del año 2014.	2014072750 del 31- octubre de 2014	SI
10	METROGAS S.A.E.S.P.	Enviamos la conciliación de subsidios y contribuciones del tercer trimestre del año 2014	2014073287 del 11- noviembre de 2014	NO
11	SURTIGAS	Enviamos la conciliación del tercer trimestre del año 2014, correspondiente a los subsidios y contribuciones facturadas.	2014072779 del 31- octubre de 2014	SI
12	GASES DEL ORIENTE S.A.E.S.P.	Conciliación de subsidios y contribuciones tercer trimestre del año 2014, Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.	2014073626 del 05- noviembre de 2014	NO
13	ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos. Conciliación de subsidios y contribuciones tercer trimestre del año 2014.	2014072691-31 de octubre de 2014.	SI
14	GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P.	Remitimos información que soporta la conciliación de subsidios y contribuciones facturadas del tercer trimestre del año 2014.	2014073904 del 06- noviembre de 2014	NO
15	ECOPETROL	Remitimos la información de facturación y giros por contribución al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, correspondiente al trimestre julio- septiembre de 2014.	2014079418 del 27- noviembre de 2014,	NO
16	PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. PROVISEVICIOS S.A. E.S.P.	Relación de la conciliación subsidios del tercer trimestre del año 2014, Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.	2014073576 del 05- noviembre de 2014	NO
17	ESPIGAS S.A. E.S.P.	Adjuntos formatos que contienen la información de subsidios y contribuciones, aplicados por nuestra empresa en la prestación del servicio público domiciliario de gas natural, en el municipio de Moniquirá -Boyacá, durante el tercer trimestre del año 2014.	2014076948 del 18- noviembre del año 2014,	NO
18	PROMESA S.A. E.S.P.	Enviamos comunicación impresa y en medio magnético la información de subsidios y contribuciones correspondientes al tercer trimestre del año 2014.	2014070313 del 22- octubre de 2014	SI
19	ENERCA S.A. E.S.P.	Acatando Disposiciones legales del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, enviamos información consolidada al tercer trimestre de 2014 del servicio de gas natural.	2014071620 del 28- octubre de 2014	SI
20	EDALGAS S.A.E.S.P.	Remitimos sobre subsidio Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos municipio de Rovira, (Tolima), correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014.	2014076712 del 12- noviembre de 2014	NO

Fuente: Dirección de Hidrocarburos

En los soportes revisados no se evidencia el reporte del incumplimiento del plazo de las citadas empresas, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control.

**Observación OCI:** La Dirección de Hidrocarburos de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 2º del Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 realiza la evaluación a la fecha de presentación de las conciliaciones de cuentas de subsidios y contribuciones, no obstante en la muestra evaluada se observa que 10 empresas no presentaron los reportes físicos de las conciliaciones dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre del respectivo trimestre a reportar.

Lo anterior indica, que el riesgo *“Que las empresas del Sector Gas remitan la conciliación trimestral de cuentas de subsidios y contribuciones después del plazo legalmente establecido”*, no se materializó en la presentación de las conciliaciones de las empresas y trimestres respecto de la muestra analizada. El riesgo se ubica en un nivel **MEDIO**, permitiendo determinar que el control aplicado fue **No 100% Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Hidrocarburos respecto a la actividad de realizar evaluación a la remisión en la fecha establecida para la presentación de las conciliaciones trimestrales del sector gas, respecto de la muestra analizada fue **No 100% Efectiva**.

### Oportunidad de Mejoramiento

- ✓ Revisar los controles establecidos por la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento al envío de la información de conciliaciones reportadas por las empresas del sector gas, dentro del plazo establecido y el reporte de incumplimiento a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control.

### 9.2.2 Validación de Conciliaciones Subsidios y Contribuciones

**Criterio Normativo:** “Artículo 2 del Decreto 201 de 2004 - PROCEDIMIENTO INTERNO. Modificase el artículo 5º del Decreto 847 del 11 de mayo de 2001, el cual queda así: “Artículo 5o. Procedimiento interno. *“Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía...”*. “...Parágrafo 2º. *El incumplimiento de envío de la información dentro del plazo establecido de la liquidación trimestral, será reportado por el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo pertinente a su función de vigilancia y control...”*”

Circulares 026 y 045 de 2004: *“(...) las conciliaciones a partir del tercer trimestre de 2004, deberán reportarse en los nuevos formatos dentro del plazo establecido por el Decreto 201 de 2004, es decir, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al cierre de cada trimestre...”*

Riesgo Identificado por la OCI: Que el Ministerio no comunique a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, los resultados obtenidos en la validación de las conciliaciones trimestrales.

Control Identificado por la OCI: Elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones cuando estas sean requeridas.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno, mediante memorando con radicado MME No 2014079013, de fecha 16 de diciembre de 2014, solicitó a la Dirección de Hidrocarburos, evidencias de comunicaciones remitidas por el Ministerio a algunas de las empresas del sector gas, mediante las cuales les informa sobre el resultado del proceso de validación de las conciliaciones trimestrales del tercer trimestre del año 2014. La respuesta a esta solicitud fue remitida mediante memorando con radicado MME No 2014084259 de fecha 16 de diciembre de 2014.

De acuerdo al procedimiento establecido para la validación de las conciliaciones la Dirección de Hidrocarburos remite una comunicación escrita donde acepta las conciliaciones en el evento de no encontrar ninguna objeción, en caso contrario, solicita aclaración y/o justificación de la información presentada. Los comercializadores podrán justificar las diferencias remitiendo al Ministerio la información aclaratoria dentro del mes siguiente a la fecha en que reciba la comunicación escrita sobre el particular. Si transcurrido este plazo no se reciben las aclaraciones que justifiquen las diferencias, la validación inicial realizada por el Ministerio de Minas y Energía quedará en firme.

La OCI verificó la aplicación del citado procedimiento en las siguientes comunicaciones remitidas por el Ministerio de Minas y Energía a las empresas del sector Gas, en lo correspondiente a 2014, mediante las cuales informa sobre el resultado del proceso de validación de las conciliaciones trimestrales.

En el siguiente cuadro se describe la empresa, reporte de validación, número y fecha de radicado de las comunicaciones observadas, donde se observa el cumplimiento de la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones requeridas.

Cuadro No. 4

RESPUESTA VALIDACION CONCILIACIONES TRIMESTRALES		
EMPRESA	REPORTE PERIODO VALIDADO	NUMERO Y FECHA DE RADICACIÓN
EPM E.S.P.	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083528, 12-12-2014
GAS NATURAL S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014.	2014080439, 01-12-2014
LLANOGAS S.A. E.S.P.	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083541, 12-12-2014
GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083513, 12-12-2014
E.S.P. MERCADO CALDAS	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083538, 12-12-2014
CUSIANA S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014.	2014080428, 01-12-2014
EFIGAS S.A. E S.P. MERCADO RISARALDA	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083529, 12-12-2014
DEL CESAR S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014.	2014080435, 01-12-2014
MADIGAS Ingieros S.A. E .S.P.	Validación de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014. Sin objeciones	2014083533, 12-12-2014
COLOMBIA S.A. E.S.P.	Objeciones a las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad. Tercer Trimestre de 2014.	2014080457, 01-12-2014

Fuente: Dirección de Hidrocarburos

**Observación OC1:** De acuerdo a la muestra analizada la Dirección Hidrocarburos cumple con la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de gas combustible distribuido por red física (en lo correspondiente a 2014), informando los resultados de validación de conciliaciones y/o solicitando las respectivas aclaraciones cuando estas sean requeridas.

Lo anterior indica, que el riesgo "Que el Ministerio no comunique a las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y de gas combustible distribuido por red física, los resultados obtenidos en la validación de las conciliaciones trimestrales", a septiembre de 2012, respecto de la muestra analizada, no se ha materializado, ubicando este riesgo en un nivel **Bajo**, permitiendo determinar que el control aplicado es **Eficiente**.

Se establece que la gestión de la Dirección de Hidrocarburos frente a la actividad de elaborar y remitir las comunicaciones a los comercializadores de energía eléctrica y de

gas combustible distribuido por red física (en lo correspondiente a 2014), aceptando la conciliación remitida o solicitando aclaración y/o justificación de la información presentada, respecto de la muestra analizada a noviembre de 2014, fue **Efectiva**.

### 9.3 PRESENTACION DE PROYECCIONES DE CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD

**Criterio Normativo:** Decreto 847 de 2001, artículo 13: "... Los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, tienen la obligación de estimar el producto de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente y suministrar tal información a más tardar la última semana del mes de abril del año anterior a que se inicie dicha vigencia fiscal al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, y a las autoridades departamentales, distritales y municipales y que, según el artículo 368 de la Constitución Política, pueden decretar subsidios, con el fin de que éstas las tengan en cuenta al preparar sus presupuestos para la asignación de recursos para subsidiar tales servicios."

**Riesgo Identificado por la OCI:** Que no se ejerza control a la presentación de las proyecciones de contribuciones realizadas por las empresas del sector Eléctrico y de Gas en el plazo establecido para su remisión.

**Control Identificado por la OCI:** Realizar seguimiento a la remisión y fecha establecida para la remisión de las proyecciones de contribuciones de las empresas del sector Gas.

**Verificación OCI:** La Oficina de Control Interno, recibió con memorando a través del radicado MME No 2014084259 del 16 de diciembre 2014, evidencias varias empresa del sector gas y sus respectivas proyecciones de las cuales escogió doce (12) comunicaciones enviadas por las empresas del sector Gas<sup>9</sup>, donde se evidencie la remisión de la estimación de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal 2015, con el fin de presupuestar los recursos necesarios para pagar subsidios a los usuarios.

Con la información recibida<sup>10</sup> se procedió a verificar si la remisión de proyecciones de contribución para la vigencia 2015, se realizó a más tardar la última semana de abril de 2014, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 847 de 2001 y el valor proyectado. Se obtuvieron los siguientes resultados:

<sup>9</sup>Remitidas mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2014, con radicado MME No 2014084259.

<sup>10</sup>Remitidas mediante memorando de fecha 16 de diciembre de 2014, con radicado MME No 2014084259.

Cuadro No 5

LISTADO ALEATORIO DE EMPRESAS QUE REMITEN DOCUMENTOS FSSRI PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE CONTRIBUCIONES			
No.	EMPRESA	N° DE RADICACIÓN Y FECHA DE COMUNICACIÓN	VALOR PROYECTADO
1	ISAGEN	2014026017 (08-04-14)	Proyecciones de Contribuciones de gas año 2014 y 2015 ISAGEN no presenta ningún valor proyectado por este concepto.
2	EPM	2014017162 (19-03-14)	El total de contribuciones es de \$10.339 millones de pesos, el total de subsidios por otorgar es de \$22.862 millones de pesos, para un déficit de \$12.524 millones de pesos.
3	LLANOGAS S.A.	2014026880 (30-04-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$10.327.145.142 millones de pesos, contribuciones facturadas \$1.080.511.206 millones de pesos, para un déficit de \$9.246.633.936 millones de pesos.
4	GASES DEL CUSIANA S.A.	2014027286 (02-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$2.236.481.931 millones de pesos, contribuciones facturadas por \$178.415.853 millones de pesos, para un déficit de \$2.058.066.078 millones de pesos.
5	MADIGAS INGENIEROS S.A. E.S.P.	2014027325 (02-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$8.421.696 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$129.876.633 para un déficit de \$122.454.937 millones de pesos.
6	CHEVRON PETROLEUM COMPANY	2014027885 (06-05-14)	no presenta ningún valor proyectado por este concepto
7	GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.	2014026864 (30-04-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$57.344.049.025 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$6.740.935.382 para un déficit de \$50.603.113.643 millones de pesos.
8	METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.	2014027042 (02-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$572.180.682 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$50.944.785 para un déficit de \$521.235.898.
9	PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.	2014028081 (06-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$3.372.494.020 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$31.896.237 para un déficit de \$3.369.304.383 millones de pesos.
10	ESPIGAS S.A. E.S.P.	2014023237 (16-04-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$121.570.000 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$ 27.964.000 millones de pesos, para un déficit de 93.606.000 millones de pesos.
11	EDALGAS S.A. E.S.P.	2014029754 (13-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$735.702.394 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$7.652.794 millones de pesos, para un déficit de \$728.049.600 millones de pesos.
12	INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	2014027289 (02-05-14)	Subsidios otorgados por un valor de \$812.381.460 millones de pesos, contribuciones facturadas por un valor de \$15.684.290 millones de pesos para un déficit de \$796.697.170 millones de pesos.

Fuente: Dirección de Hidrocarburos

Las remisiones físicas de proyecciones de contribuciones remitidas por las siguientes empresas: GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P., MADIGÁS INGENIEROS S.A. E.S.P., CHEVRON PETROLEUM COMPANY, METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., EDALGAS S.A. E.S.P., INGENIERÍA Y SERVICIOS



INS S.A., fueron radicadas después del plazo legalmente establecido, el cual es a más tardar la última semana de abril de 2014, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 del Decreto 847 de 2001.

Es de anotar que la Dirección de Hidrocarburos realiza el seguimiento al cumplimiento de la fecha legalmente establecida para remisión de las proyecciones de contribuciones de las empresas del sector Gas y se le preguntó a esa Dirección lo siguiente<sup>11</sup> ¿Qué control tiene el Ministerio para verificar la obligación de los prestadores de servicios públicos gas combustible distribuido por red física de estimar las contribuciones y de informar a la nación y demás autoridades competentes para decretar subsidios en el fecha legalmente establecida? A lo cual respondió:

1. El artículo 13 del Decreto 847 de 2001 impone a los prestadores del servicio público de gas combustible distribuido por red física la obligación de:

*"...estimar el producto de las contribuciones de solidaridad que razonablemente esperan facturar en la vigencia fiscal inmediatamente siguiente y suministrar tal información a más tardar la última semana del mes de abril del año anterior a que se inicie dicha vigencia fiscal al Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos, y a las autoridades departamentales, distritales y municipales y que, según el artículo 368 de la Constitución Política, pueden decretar subsidios, con el fin de que éstas las tengan en cuenta al preparar sus presupuestos para la asignación de recursos para subsidiar tales servicios."*

El control utilizado por la Dirección de Hidrocarburos para verificar el cumplimiento de tal obligación por parte de los agentes, consiste en determinar a través del sistema de correspondencia y el correo electrónico, para cada una de las empresas, el envío de las comunicaciones respectivas informando la proyección del recaudo de contribuciones estimado para la vigencia siguiente.

La Dirección de Hidrocarburos registra las proyecciones aportadas por los agentes así como el número de radicado o fecha de correo electrónico, según sea el caso, en un archivo de Excel, el cual sirve de base para el análisis y determinación de las necesidades de presupuesto para la vigencia siguiente.

Respecto a la obligación de informar la estimación de contribuciones a otras autoridades competentes del orden departamental, distritales y municipal, en opinión de esta Dirección compete a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ejercer las funciones de control y vigilancia respecto al cumplimiento de esta disposición por parte de los prestadores del servicio de distribución de gas combustible por red.

¿En el evento de que las empresas incumplan el plazo establecido que acción adelanta el Ministerio?

<sup>11</sup> Evidenciado en correo de 23 de diciembre de 2014

2. Si bien la norma establece unos tiempos específicos para efectos de tal reporte de información, con el fin de contar con información primaria que permita efectuar una proyección más ajustada a la situación de las compañías y dependiendo de las necesidades de recursos para cubrir el déficit de determinadas empresas (las más representativas en términos de su déficit: entre más grande la empresa distribuidora - comercializadora, mayor su déficit trimestral y anual), la Dirección de Hidrocarburos requiere vía telefónica o mediante correo electrónico el envío de información de sus proyecciones de manera extemporánea.

Adicionalmente, es oportuno mencionar que en atención a lo previsto en el Decreto 4956 de 2011 derogado por el Decreto 0654 de 2013, en relación con la exención de contribución a algunos usuarios industriales dependiendo de la actividad que desarrollan, algunas de las empresas previamente han manifestado en sus conciliaciones trimestrales sobre el no recaudo de la contribución de solidaridad de que trata el artículo 89.5 del artículo 89 de la Ley 142 de 1994, reportando dicha información como cero (0).

Las siguientes empresas remitieron las proyecciones después de la última semana de abril de 2014, lo que indica que no se realizaron dentro el plazo legalmente establecido.

- 1.) GASES DEL CUSIANA S.A. E.S.P.
- 2.) MADIGÁS INGENIEROS S.A. E.S.P.
- 3.) CHEVRON PETROLEUM COMPANY
- 4.) METROGAS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.,
- 5.) PROVISERVICIOS S.A. E.S.P.
- 6.) EDALGAS S.A. E.S.P.,
- 7.) INGENIERÍA Y SERVICIOS INS S.A,

**Observación OC1:** La Dirección de Hidrocarburos realiza seguimiento a la remisión y fecha establecida para la remisión de las proyecciones de contribuciones de las empresas del sector Gas. No obstante en la muestra evaluada se observa que 7 remitieron las proyecciones después de la última semana de abril de 2014.

### Oportunidad de Mejoramiento

- ✓ Revisar los controles establecidos por la Dirección de Hidrocarburos en el seguimiento al envío de la información de proyecciones reportadas dentro del plazo establecido, por las empresas del sector gas, correspondientes a la vigencia fiscal inmediatamente siguiente, a fin de contar con controles efectivos, ya que el no contar con la información oportunamente interfiere en el proceso de administración del fondo por parte del Ministerio de Minas.

Lo anterior indica, que el riesgo “*Que no se ejerza control a la presentación de las proyecciones de contribuciones realizadas por las empresas del sector gas en el plazo establecido para su remisión.*” a noviembre 15 de 2014, se materializó en la presentación

de 7 proyecciones de contribución de solidaridad vigencia 2015, ubicando este riesgo en un nivel Medio, permitiendo determinar que el control aplicado es **No 100% Eficiente**.

Se establece que la gestión de evaluación al cumplimiento del artículo 13 del Decreto 847 de 2001 por parte de algunas empresas del sector de energía y de gas, respecto a la obligación de presentar las proyecciones de contribuciones para la vigencia en el plazo establecido para su remisión, para la muestra analizada a noviembre de 2014 es **No 100% Efectiva**.

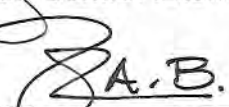
### **10 VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN**

Con base en la evaluación, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada.

El resultado de las diferentes variables analizadas, se muestra a continuación:

ITEM	VARIABLES ANALIZADAS	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL	GESTIÓN
1	Ejecución Presupuestal	Bajo	Eficiente	Efectiva
2	Presentación de Conciliaciones	Medio	No 100%Eficiente	No 100% Efectiva
3	Validación Consolidación Subsidios y Contribuciones	Bajo	Eficiente	Efectiva
4	Presentación de proyecciones de Contribuciones de Solidaridad	Medio	No 100%Eficiente	No 100% Efectiva

  
**INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ**  
 Jefe Oficina de Control Interno

  
**ALEXANDER BRITO VERGARA**  
 Contratista Oficina de Control Interno